

# Guía de Padres para Planes de Sección 504

*Misión del Distrito:*

*Educar a cada estudiante en un ambiente de aprendizaje seguro para que puedan desarrollarse a su máximo potencial y convertirse en ciudadanos contribuyentes.*

Atención: La educación especial y la Sección 504 son dos servicios separados. Todos los edificios cuentan con un Coordinador de Sección 504 para responder sus preguntas sobre la misma.

#### LA LEY

La Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 (“Sección 504”) es una ley federal que protege de la discriminación a los individuos con discapacidades.

La Sección 504 establece que ninguna persona con discapacidad podrá ser excluida o negársele beneficios de cualquier programa que reciba asistencia financiera de fondos federales.

La guía de padres para la Sección 504 ha sido diseñada para proveer a los padres con un breve repaso de la Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 en lo que concierne al Distrito escolar de *St. Vrain Valley*. Aunque la Sección 504 define los requisitos de acceso con igualdad para estudiantes, empleados y otros individuos, esta publicación se enfoca en los estudiantes. Esta información ha sido organizada con las preguntas frecuentes hechas por los padres que buscan entender dicho estatuto de derechos civiles. Cabe aclarar que cuando se trabaja con estudiantes con discapacidad, la Sección 504 sirve el mismo propósito que la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).

#### *¿Qué es la Sección 504?*

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una orden del Congreso a las escuelas que reciben fondos federales para eliminar la discriminación basada en la discapacidad en todos los aspectos operativos de las escuelas. Siendo *St. Vrain Valley* un distrito escolar que recibe dinero del gobierno federal, le es requerido proveer a los estudiantes con discapacidad acceso igualitario a servicios, programas y actividades ofrecidas por el Distrito. La Sección 504 es un estatuto de derechos civiles y no un estatuto de la educación especial. Por lo tanto, es responsabilidad del personal de educación regular y de los administradores en cada plantel el implementar dichas prácticas y procedimientos necesarios para que la escuela cumpla con los requisitos de esta ley. La responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la Sección 504 en cada escuela corresponde al director o su designado, a quien también se le puede referir como Coordinador de Sección 504 del edificio. Por favor, vea el enlace que identifica las garantías de procedimiento para estudiantes de educación especial y estudiantes con planes 504:

<https://www.cde.state.co.us/spedlaw/2011proceduralsafeguards-spanish>. Una copia de dicho documento se le puede proporcionar si usted así lo requiere.

#### *¿Cual es el criterio empleado para determinar si un estudiante es elegible para un plan de Sección 504?*

Al igual que otros estudiantes, aquellos que tienen una discapacidad, como se define en la Sección 504, tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Una educación apropiada para un estudiante con discapacidad de la Sección 504 puede requerir la provisión de acomodaciones específicas y servicios relacionados con la finalidad de cubrir sus necesidades. La Sección 504 se enfoca en asegurar un nivel de acceso a los servicios de educación y al proceso de aprendizaje para estudiantes calificados con discapacidad igual al que es proporcionado a estudiantes sin discapacidad.

Para estar protegido bajo la Sección 504, un estudiante debe contar con la determinación de: (1) tener una **discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o mas actividades principales de la vida**; o (2) **tener un registro de dicha discapacidad**; o (3) **ser considerado como alguien con dicha discapacidad**. La Sección 504 requiere que los distritos escolares provean de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) a estudiantes calificados dentro de sus jurisdicciones quienes tengan una discapacidad física que limite sustancialmente una o más de las actividades principales de la vida. Cuando una condición no limite sustancialmente una actividad principal de la vida o impacte su educación, el individuo no califica para los servicios bajo la Sección 504/ADA.

#### **La Sección 504 define como “discapacidad física o mental” a:**

1. Cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguración cosmética, pérdida anatómica afectando uno o mas de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; músculo esquelético;

- órganos especiales de sentidos; respiratorio, incluyendo órganos para el habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genital-urinario, hemático y linfático; piel, y endocrino; o
2. Cualquier desorden mental o psicológico, como retraso mental, síndrome orgánico cerebral, enfermedades mentales o emocionales, así como discapacidades de aprendizaje específicas.

**La Sección 504 define como “actividades principales de la vida” a:**

Actividades principales de la vida incluyen funciones como: cuidarse a sí mismo, caminar, ver, respirar, aprender, desempeñar labores manuales, oír, hablar, trabajar, leer, comunicar, concentración y pensamiento. Para propósitos de la escuela, el “aprendizaje” es la actividad principal de la vida que es usualmente afectada.

***¿Cómo se solicita una revisión de la Sección 504?***

Un padre, tutor legal, maestro, consejero, proveedor de servicios, otro miembro del personal de la escuela, o una agencia de la comunidad puede iniciar una solicitud para una revisión de elegibilidad de Sección 504. La persona que haga la solicitud tendrá que llenar una forma de Derechos de los Padres y los Estudiantes bajo la Sección 504/ADA y entregarla al Coordinador de la Sección 504 en el edificio. (Usted podrá encontrar una muestra de esta forma en la página 5 de este documento). Esta forma también está disponible en la escuela de su hijo. Es una buena idea discutir si es apropiado un Plan 504 con los maestros, consejero, coordinador de la Sección 504, o con el director de la escuela antes de llenar la solicitud, debido a que hay un número de estrategias de intervención empleadas con estudiantes del distrito. Al discutir sus preocupaciones con cualquiera de estos miembros de personal del distrito, puede determinarse si un plan 504 será el mejor apoyo para las necesidades del estudiante. No hay fechas límite que apliquen para las solicitudes de evaluación para planes 504, pero usted tiene derecho a una respuesta dentro de “un periodo de tiempo razonable”. En el distrito escolar de *St. Vrain Valley* definimos a 60 días después de la solicitud inicial para evaluación como “un periodo de tiempo razonable”.

***¿Que proceso es empleado en la determinación si un estudiante es elegible para planes de la Sección 504?***

Una vez recibida la forma de derechos de los padres y los estudiantes bajo la Sección 504/ADA, el coordinador de la Sección 504 del edificio coordinará una reunión de elegibilidad 504. El coordinador organizará una reunión (o llamada telefónica) con los padres para revisar la referencia y discutir el proceso de evaluación. El coordinador 504 también hará los arreglos necesarios para recabar los datos de la evaluación y dar fecha de una reunión para la determinación de elegibilidad.

Como se ha mencionado anteriormente, un estudiante es elegible para recibir protección bajo la Sección 504 una vez se haya determinado que el/ella tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de la vida, y la discapacidad está impactando el acceso igualitario a programas y servicios. Un equipo de elegibilidad propiamente convenido necesita incluir a individuos que tienen el conocimiento sobre las necesidades del estudiante, la interpretación de los datos que se están revisando y las acomodaciones/opciones de servicio disponible. Este equipo de elegibilidad 504 puede incluir (pero no limitarse) a padres/tutores legales, maestros, consejeros, proveedores de servicios relacionados, otros miembros del personal de la escuela y administradores. Los padres/tutores legales deberán ser incluidos en este proceso cada vez que sea posible.

La responsabilidad primordial del equipo es revisar la naturaleza de la discapacidad y determinar cómo afecta el acceso que tiene el estudiante a los programas de educación y actividades. Las reuniones de elegibilidad de la Sección 504 no son con el propósito de ser extensivas como una evaluación para educación especial. Sin embargo, en cada caso, el equipo de elegibilidad tendrá que investigar la preocupación específica que originó la solicitud de revisión. La información que puede ser considerada incluye (pero no se limita) a: calificaciones, reportes de asistencia, planes de comportamiento, solicitudes de revisión, información del expediente, evaluaciones psicológicas información médica, observaciones, e

información de pruebas estandarizadas. A medida de lo necesario, el equipo de elegibilidad podrá administrar y utilizar otras medidas formales e informales para ayudar en la determinación de elegibilidad 504.

***¿Cómo se documentan y revisan las acomodaciones y servicios relacionados del plan 504?***

Si el equipo de elegibilidad determina que un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504, la segunda responsabilidad del equipo es identificar los servicios o acomodaciones específicas que apoyarán el acceso igualitario. La documentación de dichas acomodaciones se completa en un plan 504. Este plan provee un resumen de las acomodaciones que un estudiante requiere para tener el mismo acceso al proceso de aprendizaje y/o programas del distrito, actividades y servicios. En el distrito escolar de *St. Vrain Valley*, este documento pasará a formar parte del expediente acumulativo del estudiante.

Los coordinadores 504 del distrito revisan anualmente los planes activos de Sección 504 con reuniones mas frecuentes, de ser necesario. El propósito de las revisiones anuales es añadir, substrair y/o modificar las acomodaciones del estudiante según sea necesario. Si el equipo de elegibilidad 504 determina que el estudiante ya no califica para un plan 504, el equipo 504 puede recomendar al coordinador la terminación del mismo en una sesión para la revisión con base en la consideración de datos de evaluación apropiados.

***¿Que significa la palabra “acomodación”?***

Las acomodaciones son modificaciones hechas por el maestro de la clase y otros miembros del personal de la escuela que encausan al estudiante a beneficiarse del programa de educación. Un plan deberá ser desarrollado por un equipo de elegibilidad 504, delineando servicios o acomodaciones. La Sección 504 utiliza los términos de apoyos relacionados y servicios auxiliares. Hay un sinnúmero de acomodaciones que pueden apoyar el acceso igualitario del estudiante a oportunidades educativas. Es la labor del coordinador 504 y del equipo de elegibilidad identificar dichas acomodaciones que apoyarán las necesidades del estudiante.

**Contacto para Sección 504 en el Distrito Escolar de *St. Vrain Valley*:**

Favor de comunicarse con el director de su escuela o coordinador 504 del edificio para detalles adicionales de la Sección 504. Si no se responde a sus preguntas en ese nivel, por favor comuníquese con: Johnny Terrel- Director Ejecutivo de *Student Services* (Servicios Estudiantiles)  
303-772-7700 x57859 / 830 S. Lincoln Street, Longmont, CO 80501

DISTRITO ESCOLAR DE ST. VRAIN VALLEY  
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES BAJO LA SECCION 504/ADA

La persona responsable del cumplimiento de la Sección 504/ADA en la escuela es:

Coordinador ADA/504 \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Lo siguiente es una descripción de los derechos del estudiante y los padres bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación:

1. Hacer que su hijo participe y reciba los beneficios de los programas educativos sin discriminación basada en una discapacidad.
2. Hacer que la escuela le avise sobre sus derechos bajo la ley federal.
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación, programa o colocación de su hijo.
4. Hacer que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a ser educado con otros niños sin discapacidades en lo mayor posible. Esto también incluye el derecho a que la escuela haga acomodaciones razonables para permitir que su hijo tenga una oportunidad igualitaria de participar en la escuela y actividades relacionadas con la escuela.
5. Hacer que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables con aquellos provistos a estudiantes sin discapacidad.
6. Hacer que su hijo reciba acomodaciones razonables abajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
7. Hacer que la toma de decisiones educativas, de evaluaciones y de colocación sean hechas con base en una variedad de fuentes de información y por individuos que conocen al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de colocación.
8. Dar a su hijo una oportunidad igualitaria de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por la escuela.
9. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones respecto a la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo.
10. Recibir una respuesta de la escuela a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
11. Solicitar una enmienda de los registros educativos de su hijo si hay una causa razonable para creer que son inexactos, erróneos o en violación de los derechos de privacidad de su hijo. Si la escuela se negara a esta solicitud, deberá notificarle en un tiempo razonable, así como avisarle su derecho a una audiencia.
12. Solicitar una audiencia imparcial y/o la asistencia de un mediador u oficial de cumplimiento 504 para ayudarle a resolver los problemas con la escuela.
13. Presentar una queja local con la Oficina de Derechos Civiles de la región.

Entiendo que personal adecuado de la escuela será asignado a servir como equipo de evaluación y evaluará las fortalezas, debilidades y necesidades de mi hijo en la escuela. El propósito de esta evaluación es ayudar a determinar si mi hijo tiene una condición incapacitante bajo la Sección 504 y que, con acomodaciones razonables, si las hay, son necesarias. Los datos de la evaluación pueden incluir, pero no limitarse a:

- Revisión de registros escolares
- Revisión de otra información relevante (pudiere requerir de una autorización para compartir información)
- Observaciones y entrevistas con su hijo.
- Listas hechas por personal de la escuela y padres
- Pruebas de capacidad y aptitud
- Entrevistas de padres

Otorgo mi consentimiento para que mi hijo sea evaluado para la elegibilidad de plan 504 y/o revisar las acomodaciones que mi estudiante pudiere o no necesitar para acceder a su educación.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre

\_\_\_\_\_  
Fecha

\*Copias firmadas de esta notificación deberán ser proporcionadas a los padres y una copia deberá ser incluida para el expediente del estudiante.

Nota: Puede obtener información adicional con respecto a los derechos de los padres visitando la página del Departamento de Educación de Colorado: [www.cde.state.co.us](http://www.cde.state.co.us)

## **No discriminación/Igualdad de Oportunidades** (Notificación)

En cumplimiento con los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas en Educación de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967, la Ley para Estadounidenses con Discapacidad, la Ley de No discriminación por información genética de 2008, y la ley de Colorado, el Distrito Escolar de St. Vrain Valley RE-1J no discrimina ilegalmente con base a la raza, color, sexo, religión, nacionalidad de origen, linaje, creencias, edad, estado marital, orientación sexual (que incluye estatus transgénero), información genética, condiciones relacionadas con el embarazo o alumbramiento, discapacidad o necesidad de servicios de educación especial en admisiones, acceso, tratamiento o empleo en los programas educativos que opera. Una falta de dominio del idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en programas y actividades del distrito, incluyendo programas para carreras y educación técnica.

Se han establecido tramites conforme a la ley para estudiantes, padres, empleados y miembros del publico. Las siguientes personas han sido identificadas como los oficiales del distrito encargados de vigilar el cumplimiento:

Para estudiantes del distrito y miembros de la comunidad:  
Johnny Terrell  
Director Ejecutivo de *Student Services* (Servicios Estudiantiles)  
830 South Lincoln Street  
Longmont, CO 8050.  
Tel. (303)772-7700 x 57859  
[terrell\\_johny@svvdsd.org](mailto:terrell_johny@svvdsd.org)

Para empleados del distrito:  
Damon Brown  
Asistente del Superintendente en Recursos Humanos  
*Educational Services Center* (Centro de Servicios Educativos)  
395 South Pratt Parkway  
Longmont, CO 80501  
Tel. (303) 776-6200  
[brown\\_samuel@svvdsd.org](mailto:brown_samuel@svvdsd.org)

### **Agencias Externas**

Las quejas con respecto a violaciones del Título VI, (raza, nacionalidad de origen), Título IX (sexo/género), Sección 504/ADA (incapacidad o discapacidad), pueden ser presentadas directamente ante la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 1244 North Speer Blvd., Suite 310, Denver, CO 80204. Quejas respecto a violaciones del Título VII (empleo) y la ADEA (prohibición de discriminación por edad en el empleo) pueden ser presentadas directamente ante la Oficina de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, 303 E. 17th Ave., Suite 510, Denver, CO 80202, o ante la Comisión de Derechos Civiles de Colorado, 1560 Broadway, Suite 1050, Denver, CO 80202.

Emitido: 28 de mayo de 2008  
Revisado: 28 de octubre de 2015  
Revisado: 14 de diciembre de 2016  
Revisado: 24 de octubre de 2018

St. Vrain Valley School District RE-1J, Longmont, Colorado.

**No discriminación/Igualdad de Oportunidades**  
(Forma para quejas)

Fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre del denunciante: \_\_\_\_\_  
Escuela: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Resumen de la presunta discriminación ilegal o acoso:

---

---

---

Nombre del individuo(s) presuntamente cometiendo la conducta prohibida:

---

---

Fecha(s) en que los presuntos actos ocurrieron:

---

Nombre de testigos de la presunta conducta prohibida:

---

---

Si hay otras personas afectadas por la presunta discriminación ilegal o acoso, favor de proporcionar sus nombres:

---

Sus sugerencias para resolver esta queja: \_\_\_\_\_

---

---

Favor de describir cualquier medida correctiva que desea ver con respecto a la presunta discriminación o acoso ilegal. También puede proveer otra información relevante a esta queja:

---

---

---

---

---

---

Firma del denunciante

---

Fecha

---

Firma de la persona recibiendo la queja

---

Fecha

Emitido: 28 de mayo de 2008  
Revisado: 28 de octubre de 2015